

Decreto / En la Villa de Calatama a diez e cinco de
a la nave / mil rescuentos nosoma y vij, quando jurto /
D. Fran. Valenzuela Comendador de Calatama, Alcaide del Castillo y Alcalde
y Justicia de la dicha Villa, p.^r auencia del
D. D. Juan de Marcha propietario de lo que se ha en su ag.
D. D. Juan de Marcha, D. D. Juan de Marcha, D. D. Juan de Marcha
Cavalero, D. D. Antonio Comendador de Calatama, D. D. Juan de Marcha
Perpetuo, conde, justicia y Regimiento a que no
han concurrido los demas Capitanes, sin em-
bargo de la citacion antes dicha, en asistencia de
D. D. Juan de Marcha Comendador y D. D. Fernando Comendador
Eclesia Leprosos del Comun, se vio p.^r D. D. Juan de Marcha
el pedimento presentado por D. D. Juan de Marcha Comendador
vec. de ella, en el que solicita se le admitan
en venta para que se vendan a la Camara
quarenta eochos, dando cada uno una libra al precio
de diez quantos, pagando los correspondientes diez
a veneficio del Capitan, y que en el caso de
venegacion se le libren terminos de otra D. D. Juan de Marcha
en proporcion de rescuentos q.^e le subgan, e igualmente
otra a la D. D. Juan de Marcha que accediere otras en el mismo
administrando de su cargo el ramo de Carnes, con
informacion justificada de los precios a que actual-
mente se venden, y en su inteligencia acordando
lo siguiente.

El Sr. D. Juan de Marcha Comendador dijo: Que en atencion
a que por sus propias enfermedades no a concurrido
a la mayor parte de los ayuntamientos que se han